La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



DISTRIBUIDO

1 8 NOV 2021

FECHA: 0 8 NOV 2021

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CONTRATO No. 43/2021

LIBRE GESTIÓN No. 66/2021

FECHA:

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUM

"ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA SOFTWARE DE EDICIÓN GRÁFICA PARA EQUIPOS DE FOSALUD Y RENOVACIÓN SOFTWARE ADOBE"

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL,

doctor en medicina,

portador de mi Documento Único de Identidad con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de

Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con Certificación de Reunión Extraordinaria de Consejo Directivo de FOSALUD, en la que consta el acta número TRECE en su punto número TRES: "Nombramiento de nuevo Director Ejecutivo" expedida por mi persona, con fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, en el que consta que he sido nombrado Director Ejecutivo del FOSALUD; y mediante Acta Ordinaria número SESENTA Y UNO en su punto número SEIS PUNTO UNO, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, se me designó y facultó en mi calidad de Director Ejecutivo, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por Libre Gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones Evaluadores de Ofertas de los procesos de Libre Gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente FOSALUD; y por otra parte

portador de mi Documento Único de Identidad

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de

de la sociedad "STB

COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE*, que se abrevia "STB COMPUTER, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno uno uno dos cero cuatro-uno cero uno-cuatro, de nacionalidad Salvadoreña, del domícilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "STB COMPUTER, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día once de diciembre del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Juan Francisco Moreira Magaña; la cual se encuentra inscrita bajo el número CUARENTA Y NUEVE del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintidós de diciembre del año dos mil cuatro. b) Escritura Pública de Modificación al



Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día uno de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Aura Vanessa Lara Rendón, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SEIS del Registro de Sociedades, el día once de abril del año dos mil doce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA DECIMA QUINTA: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o a su Administrador Único, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente, haciendo uso de la firma social y pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, c) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad "STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO del Libro TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete, y de la cual consta la certificación del PUNTO UNICO del Acta número QUINCE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, en la cual consta que en el punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de

para el período de cinco años contados a partir de la fecha de su elección, la cual se encuentra vigente a la fecha, d) Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del dia doce de junio del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Ernesto Todashi Escobar Cruz, inscrito en el Registro de Comercio con el número ONCE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinte de junio del año dos mil diecisiete y otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad "STB COMPUTER, S.A. DE C.V.", y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré el CONTRATISTA y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato proveniente del proceso de compra por la Libre Gestión número seis seis pleca dos mil veintiuno, denominado "ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA SOFTWARE DE EDICIÓN GRÁFICA PARA EQUIPOS DE FOSALUD Y RENOVACIÓN SOFTWARE ADOBE" de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a proporcionar el suministro objeto de este Contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:



ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS	C/U	2	\$1,141.50	\$2,283.00
2	N/A	RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS	C/U	3	\$1,141.50	\$3,424.50
3	N/A	LICENCIA DE SOFTWARE DE DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA (CAD) PARA ELABORACIÓN DE DIBUJOS 2D Y 3D	C/U	2	\$2,504.00	\$5,008.00
4	N/A	LICENCIA DE SOFTWARE DE DISEÑO GRÁFICO Y MODELADO EN TRES DIMENSIONES (3D) BASADO EN CARAS, PARA PRESENTACIONES ARQUITECTÓNICAS Y RENDERIZADO	C/U	1	\$1,011.35	\$1,011.35
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO						\$11,726.85

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: GENERALES: El Contratista en caso de existir servicio adicional, brindará soporte para la instalación y configuración del licenciamiento contratado sin ningún costo para el FOSALUD. El documento de licencia se mantendrá a nombre del Fondo Solidario para la Salud. DESCRIPCION DEL BIEN: ÍTEM UNO. ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS. Adquisición de dos licencias para equipos informáticos de Unidad de Comunicaciones. Múltiples plataformas (MultiplePlatforms) Múltiples Lenguajes (Multi Latin American Languages). Para gobierno (VIP Government). Número de referencia: VIP: E588C5BD6DE4A2BE643A. Licenciamiento por un año (doce meses) de seis de diciembre del año dos mil veintiuno al seis de diciembre del año dos mil veintidós. ÍTEM DOS: RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS. Renovación de tres licencias para equipos informáticos de Unidad de Comunicaciones. Múltiples plataformas (MultiplePlatforms) Múltiples Lenguajes (Multi Latin American Languages). Para gobierno (VIP Government). Número de referencia: VIP: E588C5BD6DE4A2BE643A. Renovación por un año (doce meses). Inicio de periodo de renovación: seis de diciembre del año dos mil veintiuno. Fecha de Vencimiento de licencias actuales: seis de diciembre del año dos mil veintiuno. ÍTEM TRES: LICENCIA DE SOFTWARE DE DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA (CAD) PARA ELABORACIÓN DE DIBUJOS 2D Y 3D. Adquisición de dos licencias para equipo informático de Unidad de Servicios Generales: Especificaciones técnicas: AutoCAD® es un software de diseño asistido por ordenador (CAD) en el que arquitectos, ingenieros y profesionales de la construcción confían para crear dibujos precisos en 2D y 3D. Con barra de herramientas tipo listón



(Ribbon). Capacidad para armar hojas en tamaños predeterminados de papel y personalizados. Capacidad para determinar calidad de línea a partir de capas y de diferentes puntos de herramientas para presentar a diferentes escalas. La principal página asociado a la descarga de bloques de AutoCAD otros es: https://www.bimobject.com/es. Puede seleccionar objetos, incluidos los bloques y sus atributos, así como información de propiedades del dibujo del que desea extraer datos. Biblioteca de sistemas de coordenadas para ver los sistemas de coordenadas, datums, elipsoides, transformaciones geodésicas y rutas de transformaciones geodésicas. Puede asignar un sistema de coordenadas desde la biblioteca, y puede editar y suprimir los elementos definidos por el usuario en la biblioteca. Incluido en AutoCAD Map 3D, parte de AutoCAD 2022 all apps. Memoria / recordatorio de acciones o de tareas repetitivas. El software AutoCAD® 2022 incluye conjuntos de herramientas específicos de la industria, una experiencia de conexión mejorada en todas las plataformas y los productos de Autodesk y nuevas automatizaciones como, por ejemplo, el recuento. Interfaz de fácil acceso y uso. Visualización desde cualquier ángulo los diseños realizados. Permite que el diseño en el que se está trabajando se pueda observar con la mayor precisión. Multilenguaje. Compatibilidad de formatos: DWG, DXF, PDF, JPG, PNG, STEP, 3DM (Rhinoceros), 3DS (3D Studio), IPT (Inventor), FBX (Maya). Capacidad de controlar los menús y los iconos de herramientas directamente o utilizando líneas de comando. İTEM CUATRO: LICENCIA DE SOFTWARE DE DISEÑO GRÁFICO Y MODELADO EN TRES DIMENSIONES (3D) BASADO EN CARAS, PARA PRESENTACIONES ARQUITECTÓNICAS Y RENDERIZADO. Adquisición de una licencia para equipo informático de unidad de servicios generales: Especificaciones técnicas: SKETCHUP PRO + VRAY P/SKETCHUP. Programa de diseño gráfico y modelado en tres dimensiones (3D) basado en caras, para presentaciones arquitectónicas. Contar con renderizado (puede ser parte del software o plugin). Capacidad de renderizar imágenes fotorealistas de alta resolución. Capacidad de importar archivos desde internet, buscar diseños y cargarlos directamente en el software. Compatibilidad de formatos: DWG, DXF, JPG, PNG, STL, 3DS (3D Studio). Funcionalidad de teclas de acceso directo o presionando los iconos de herramientas. ESPECIFICAS: Para los ítems tres y cuatro: incluye el costo (licenciamiento, instalación, soporte, etc.) o cualquier valor agregado que se ofrezca. Para el ítem cuatro: La función de renderizado (plugin) se encuentra incluido en costo del software. INSPECCION Y PRUEBAS DEL SERVICIO. Los administradores de contrato realizarán pruebas de correcto funcionamiento del software, si se encuentran fallas serán reportadas a la empresa para su corrección en un tiempo máximo de tres días hábiles. CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del Contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de Libre Gestión Número seis seis pleca dos mil veintiuno, incluyendo las prevenciones y aclaraciones. "ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA SOFTWARE DE EDICIÓN GRÁFICA PARA EQUIPOS DE FOSALUD Y RENOVACIÓN SOFTWARE ADOBE". b) La Oferta del CONTRATISTA presentada en el FOSALUD el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, incluyendo las aclaraciones y



subsanaciones, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno. d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: DOS CERO DOS UNO-TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO UNO - CERO UNO - DOS DOS - UNO - SEIS UNO CUATRO CERO TRES Y DOS CERO DOS UNO - TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO UNO-DOS DOS-UNO -SEIS UNO CUATRO CERO TRES. El FOSALUD se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$11,726.85), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del FOSALUD ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos treinta y cinco colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el CONTRATISTA presente en la Unidad Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de Contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la Unidad Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el CONTRATISTA podrá entregar con Notas de Remisión; si el CONTRATISTA decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI,



previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita a los Administradores de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., dirección de correo Electrónico: cobros@stbgroup.com.sv , número de teléfono de contacto: dos uno dos uno - ocho uno cero cero. El Contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el Contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a Contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Periodo de contratación. Los tiempos de renovación de las licencias deberán ser de un año. Para los ítems uno y dos: Licenciamiento por un año (doce meses) desde seis de diciembre del año dos mil veintiuno hasta seis de diciembre del año de dos mil veintidós. Para los ítems tres y cuatro: Licenciamiento por un año (doce meses) comprendido desde noviembre del año dos mil veintiuno a noviembre dos mil veintidós. Plazo de entrega: Para los ítems uno, tres y cuatro: Las licencias deberán de entregarse diez días hábiles posterior al día siguiente de distribuido el contrato. Para el ítem dos: El documento de renovación deberá ser entregado diez días calendario previo al vencimiento de la licencia actual la cual es el seis de diciembre del año dos mil veintiuno. Forma de Entrega: Todos los ítems antes descritos se presentarán, como parte de la entrega, un documento de certificación de licencia, donde se establece que la institución puede mantener legalmente en operación sus softwares o equipos durante un año (período contratado), contando con los soportes y actualizaciones del fabricante, según corresponda el caso. Así como entregar los archivos electrónicos de actualización o las llaves (números electrónicos, proporcionados por el fabricante, que certifican las licencias) para ser aplicados en los softwares, estos documentos deberán ser entregados a nombre del Fondo Solidario para la Salud. Dichos documentos se entregarán en el plazo estipulado para cada ítem. Lugar de entrega: Los documentos de certificación y renovación de licencias y todo lo solicitado deberá ser entregado en la Sede Administrativa del FOSALUD ubicada en Novena Calle Poniente casa número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Colonia Escalón,



San Salvador. Condiciones de Entrega: El Contratista brindará soporte correspondiente en la implementación de licencias en cuanto a consultas por posibles fallas. La vigencia del presente Contrato es a partir de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,172.68), de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la distribución del Contrato y su vigencia será contada desde el día siguiente de la fecha de distribución del contrato hasta sesenta días después de finalizado el servicio. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres, y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato el licenciado Alvin Noel Molina Gómez, Coordinador de Comunicaciones, Unidad de Comunicaciones, para los ítems uno y dos y la Administradora de Contrato la Arquitecta Ana Guadalupe Castro Contreras, Coordinadora de Mantenimiento e Infraestructura. Unidad de Servicios Generales para los ítems tres y cuatro nombrados por el titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número ciento seis pleca dos mil veintiuno, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El CONTRATISTA recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del Administrador de Contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador de Contrato, y el CONTRATISTA, siendo este último quien remitirá en original a la Unidad Financiera Institucional para efectos de liquidación. CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de



conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada a los Administradores de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD denieque la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por el titular del FOSALUD o su designado, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a los Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo Ochenta y Tres de la LACAP y Setenta y Cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el FOSALUD la correspondiente resolución de prórroga. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del FOSALUD, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato o el documento que haga sus veces. <u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA</u>. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a quardar la confidencialidad de toda información revelada por el FOSALUD, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el FOSALUD lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el FOSALUD se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas



siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del Noventa y Dos al Cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión número seis seis pleca dos mil veintiuno, el FOSALUD, podrá notificar al CONTRATISTA su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que el CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del Contrato, FOSALUD podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al CONTRATISTA. Se podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El CONTRATISTA entregue el servicio



en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por Arreglo Directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al CONTRATISTA, el FOSALUD nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El FOSALUD se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El FOSALUD señala para recibir notificaciones, en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA señala



para el mismo efecto la siguiente dirección: Cincuenta y Siete Avenida Norte, Alameda Roosevelt, casa Dos Mil Novecientos Cuarenta, San Salvador, número de teléfono de contacto: dos uno dos uno – ocho uno cero dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

COLUMNIO PARATE

DR. CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FOSALUD "CONTRATANTE"

STB COMPUTER COMPUTER SALVAGOR

"STB COMPUTER, S.A. DE C.V."
"CONTRATISTA"